

**ORDENANZA N° 057/2018****VISTO**

La Ordenanza N° 32/2016 y que los usuarios de energía eléctrica del sector ubicado al Este de la calle José Hernández del ejido urbano municipal (ex Quinta García) que fueran recibidos transitoria y temporariamente como usuarios de EPEC, han sido restituidos a la Cooperativa Limitada de Electricidad, Vivienda y Servicios Públicos de los Cisnes.-

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la cláusula Tercera en su apartado 3.1 (Alumbrado Público) del CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, instrumento que es anexo de la Ordenanza N° 32/2016; es necesario dar origen a los instrumentos normativos.-

Que la Ordenanza General Tarifaria 2018 N° 44/2017 al igual que Ordenanza General Tarifaria 2019 N° 51/2018 fijan en el artículo 39 y 37, respectivamente un derecho a favor de la Municipalidad del 15% (quince por ciento) por Kw consumido, en lo facturado por la empresa prestataria de servicio de electricidad sobre los distintos servicios para atender la fiscalización, mantenimiento y desarrollo de las instalaciones eléctricas del alumbrado público y sus servicios.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el derecho del 10 % (diez por ciento) por Kw consumido, en lo facturado por la empresa prestataria de servicio de electricidad, Cooperativa Limitada de Electricidad, Vivienda y Servicios Públicos de los Cisnes, sobre los distintos servicios para atender la fiscalización, mantenimiento y desarrollo de las instalaciones eléctricas del alumbrado público y sus servicios; establecido en el artículo 39 y 37 de las Ordenanzas Tarifarias N° 44/2017 y 51/2018 respectivamente.

Estos aportes se harán efectivos por medio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, y a su vez liquidará a la Municipalidad los importes resultantes dentro de los 10 días de percibidos.

Este derecho podrá ser reducido al 0% (cero por ciento) para las empresas que desarrollen actividades industriales y que soliciten la exención de acuerdo a lo normado por Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Ratifícase la inclusión de la Cooperativa Limitada de Electricidad, Vivienda y Servicios Públicos de los Cisnes como empresa prestataria del servicio de energía eléctrica dentro del ejido urbano municipal en el sector Este de la calle José Hernández; siendo de esta manera abarcada en cuanto a los derechos a favor de la Municipalidad que dispongan las ordenanzas Tarifarias subsiguientes a las mencionadas en este instrumento.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 26/12/2018.-

Prof. Carla Valeria Segovia
Secretaria

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 88/2018 con fecha 27/12/2018

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal